

Bogotá, 25 de agosto de 2020.

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Referencia: RAD. : NC2019/0008294

Asunto: CONCEPTO MINSITERIO AMBIENTE.

Solicitud de **Patente de Invención**- titulada **“PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE UN ELEMENTO CONSTRUCTIVO A PARTIR DE BUCHÓN DE AGUA Y PRODUCTO OBTENIDO”**.

Solicitantes: UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA - UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Yo, **ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ**, abogada, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.664 de Bogotá y tarjeta profesional número 83.823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de las **UNIVERSIDADES DE LA GUAJIRA Y DEL ATLÁNTICO**, por instrucción expresa de mis representadas, remito como anexo, copia del concepto emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del de Ministerio de Ambiente, en el que se concluye que las actividades del proyecto no configuran acceso a recursos genéticos y por tanto no es necesario tramitar Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados ante ese Ministerio.

Quedo atenta a cualquier solicitud y/o aclaracion al respecto.

Reciba Un Cordial Saludo,



ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

C.C. 51.975.664 de Bogotá

T.P. 83.823 del C.S.J



Al contestar por favor cite estos datos:

8201 2 - 1036

Bogotá, D. C. 02 JUL 2019

Señor

Dino Carmelo Manco Jaraba

Dirección de investigación

Universidad de la Guajira

dcmancoj@uniguajira.edu.co

Asunto: Respuesta solicitud de concepto de acceso a recursos genéticos y productos derivados. Radicado No. E1-2019-9536 del 6 de junio de 2019.

En atención a la solicitud iniciada mediante el radicado No. E1-2019-9536 del 6 de junio de 2019, en donde manifiesta:

"De conformidad con la información que reposa en su Manual de Solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos, observamos en la pagina 31 que existe la posibilidad para nosotros de solicitar su concepto, a fin de definir si las actividades que está desarrollando, nuestro beneficiario (la Universidad de la Guajira y Universidad del Atlántico) configuran acceso a recursos genéticos. (...)"

Una vez analizada la información aportada en su consulta, a partir de los objetivos y la metodología se determinó que las actividades desarrolladas para el proyecto titulado *"MATERIAL ECOLÓGICO DE MÚLTIPLES APLICACIONES (MEAM)"* no configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, por lo cual no es necesario tramitar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados ante este Ministerio.

Sin embargo, le informo que, en el momento que se pretendan realizar actividades que configuren acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados o patentar un producto o procedimiento obtenido o desarrollado a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados, como se describe en el Artículo 2 de la Resolución 1348 de 2014, la cual fue modificada mediante la Resolución 1352 de 2017,



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos:

"Artículo 2°. Actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados. Configura acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas, bien sea en sus formas silvestres, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este:

1. Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
2. Las que pretenden el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas estas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.

PARÁGRAFO 2: No configura acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados además de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 1375 y el parágrafo 5 del artículo 2 del Decreto 1376 de 2013, las actividades señaladas en este artículo que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestres, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen humano.

PARÁGRAFO 3: Cuando se pretenda una solicitud de patente para productos o procedimientos obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados, el solicitante deberá presentar ante la oficina nacional competente, copia del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en atención a las disposiciones contempladas en la Decisión andina 486 de 2000".

deberá iniciar la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados con este Ministerio.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos:

La presente respuesta se expide en los términos de los Artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y se realiza con base en la información suministrada por el solicitante. Cualquier inquietud adicional puede enviarla a los correos correspondencia@minambiente.gov.co o servicioalciudadano@minambiente.gov.co, con copia al correo curso_arg@minambiente.gov.co, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director Técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos
Revisó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Profesional especializado
Proyectó: Daniel Aristizábal Ramírez – Biólogo contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

